

EL ILLMO. SR. D. FRAY ANTONIO DE ARRIAGA.

I

Casi nada se encuentra de noticias biográficas acerca de este Prelado de nuestra Santa Iglesia, á la cual gobernó sin Bulas, sin consagrarse, y por solo el breve tiempo de dos años.

Había en la Corte de Madrid un establecimiento literario de gran fama, conocido bajo el título de *Colegio de Doña María de Aragón*, y de él era Rector por el mérito de sus muchas letras y grandes virtudes, el Religioso agustino Padre y Maestro D. Fray Antonio de Arriaga y Agüero, cuando por haber quedado vacante esta Sede Episcopal de Yucatán al fallecimiento del Illmo. Sr. Dr. D. Juan Cano de Sandoval, ocurrido en 20 de Febrero de 1695, el Rey D. Carlos II lo eligió para cubrirla en 18 de Abril de 1696 presentándolo al Sumo Pontífice Inocencio XII. Y el Emmo. Cardenal Sr. Lorenzana en sus «Concilios Mexicanos,» de conformidad con la inscripción respectiva en la Galería de retratos que se conserva en nuestra Sala Capitular, dice que *en virtud de Real Orden* se le dió al Sr. Arriaga el gobierno de este Obispado el día 13 de Noviembre de 1696. El Dr. D. Justo Sierra (1) aclara con la noticia relativa al asunto, el motivo de ese extraño procedimiento de una *Real Orden* en lugar de la Cédula acostumbrada *de ruego y encargo* que el Rey dirigía al Cabildo Eclesiástico, diciendo que, «por virtud de algunas diferencias de la Corte de España con la Curia Romana, había presunción para creer que se retardaría (2) el despacho de las Bulas» y que por esto «se MANDÓ *al Obispo Electo que viniera á gobernar su Diócesis.*»

Así no más se explica lo extraño, lo anticanónico del proce-

(1) *Registro Yucateco*. Tomo II. pag. 329.

(2) O se negaría, pues eso corresponde exclusivamente y según circunstancias, á la Suprema Autoridad del Romano Pontífice.

dimiento; porque la práctica era, como hemos tenido ya ocasión de ver por repetidos casos en la presente Historia, que el Rey despachaba dos Cédulas, una para el Electo, el mismo día que lo presentaba á la Santa Sede, y otra de igual fecha para el Cabildo de la Catedral respectiva, cuya vacante se proponía llenar, y ni en una ni en otra obligaba ó mandaba de *Orden suprema* á que el designado entrase desde luego á gobernar la Diócesis, sino que se limitaba á *rogarlo y encargarlo*, de modo que el Cabildo en uso de sus propias facultades, delegaba el gobierno al propuesto, si este á su vez quería aceptar. Por eso hemos visto que unos venían efectivamente, anticipándose á la confirmación pontificia; y otros, evidentemente más precavidos, se absténían de obrar y quedaban aguardando las Bulas de su institución canónica, para que después de consagrados, ó yá para consagrarse, viniesen á tomar posesión ó mandasen tomarla en su nombre.

El haberse, pues, mandado de Real Orden al Sr. Arriaga que necesariamente viniese á gobernar el Obispado, prescindiendo de toda otra consideración por cuanto se encontraba interrumpida la buena armonía entre el gobierno español y el de la Santa Sede Apostólica, le ponía, si el hecho es cierto, en circunstancias verdaderamente anormales, que dada su ilustración y la rectitud de su juicio, le dejaban en profundas ansiedades y torturas de conciencia, porque á más de hollarse el derecho del Cabildo queriendo coartarle, parecía también pretender arrogarse el derecho de suplir la confirmación pontificia, ó por lo menos obligarla y forzarla, supuestas las aludidas diferencias que se dice mediaban. Nuestro escritor D. Justo Sierra que, arrastrado de sus principios liberales, alardea de ir en contra de lo que su escuela llama ultramontanismo, esto es, catolicismo neto y puro, asienta las siguientes palabras en la biografía del Illmo. Sr. Arriaga: «Antes de las reservas y demás pretensiones que los ultramontanos han convertido en verdades católicas, sin embargo de ser diametralmente opuestas á los cánones antiguos y monumentos eclesiásticos, costumbre era en las iglesias de España, renovada en estos últimos tiempos (á pesar de las protestas del Nuncio Apostólico Monseñor Guistiniani), la de que los Cabildos en la Sede Vacante nombrasen por Gobernadores y Vicarios Generales á los Obispos Electos, quienes desde luego entraban á ejercer su ministerio en

cuanto á la jurisdicción; y de esa costumbre nació la actual disciplina de ambas Américas, donde entran á gobernar sus Diócesis los Obispos desde su presentación, antes de ser confirmados y consagrados. Así es que respecto de este punto, el Sr. Arriaga y Agüero no tenía motivo de temer una repulsa, porque si en España aquella práctica había caído en desuetud, en América, por el contrario, era un punto disciplinar aceptado y reconocido por todos.» (1)

Por demás está decir, que siendo esta doctrina diametralmente contraria á los sagrados cánones es completamente errónea y falsa, aunque sea una verdad que por mucho tiempo fué aquella la práctica en nuestra América. Basta observar que el mismo Dr. Sierra declara, que esa práctica se llevó adelante *á pesar de las protestas del Nuncio Apostólico*, para convencerse y conocer bien porqué lado ha de colocarse el verdadero católico. Que esa práctica revistió como un derecho de costumbre, lo dice en verdad aun ahora después de la Independencia, nuestro moderno canonista el Illmo. Sr. Obispo Don Justo Donoso, en sus «Instituciones de Derecho Canónico Americano» (2) por estas palabras: «En la Iglesia hispano-americana, luego que el Electo ha presentado al Cabildo la Cédula ó Carta *de ruego y encargo*, se le da en virtud de ella, la posesión con arreglo á las leyes y á la antiquísima universal práctica.»

En efecto, en el tit. 6. lib. I. de la Recopilación de Indias, se dice: «Su Majestad, en virtud del Patronato, está en posesión de que se despache la Cédula Real dirigida á las Iglesias Catedrales Sede Vacante, para que entre tanto que llegan las Bulas de Su Santidad, y los Presentados á las Prelacias son consagrados, les den poder para gobernar los Arzobispados y Obispados de las Indias y así se ejecuta.»

E insistiendo el Illmo. Sr. Donoso, añade: «El Presentado se encargaba entretanto del gobierno y administración de la Iglesia y Diócesis, para lo cual dirigía el Rey al Capítulo Sede Vacante la Carta de ruego y encargo, con el fin de que este admitiese al Electo al gobierno de la Iglesia en lo espiritual y temporal, el cual por tanto gobernaba, *no por derecho propio sino en virtud de*

(1) *Op. Loc. cit.*

(2) Donoso. Lib. II. Cap. VIII.

la delegación que le hacía el Capítulo, pues SOLO ESTE Y NO EL REY podía transmitirle la jurisdicción espiritual.»

De manera que, si como el mismo Dr. D. Justo Sierra dice, el Cabildo de la Catedral de Yucatán no le delegó su poder al Sr. Arriaga en virtud de *ruego y encargo* del Rey, sino que vino á encargarse del gobierno del Obispado *porque se le mandó por una Real Orden*; aun aceptando la práctica, por lo que tenía *de anti-
quísima costumbre*, no por eso dejaba de tener *motivo el Sr. Arriaga de temer*, porque su caso era diverso del de la dicha práctica, sin que por eso aún esta misma dejase acaso de ofrecerle motivos de recelos y temores.

No existe en nuestra Catedral el libro de actas capitulares de aquel tiempo y por eso no podemos esclarecer el punto histórico, pero el repetido Dr. Sierra que conoció y trató á muchos de los antiguos eclesiásticos de la Catedral que conservaban las tradiciones de nuestra Iglesia, asegura, volvemos á decir, que el Cabildo aludido no hizo la delegación. He aquí sus palabras: «Los Canónigos dudaban que *por sola* la presentación al Romano Pontífice, el Sr. Arriaga tuviese derecho á gobernar la Diócesis,» y poco después añade: «Al buen Prelado no le faltaban sus escrúpulos en este punto, y *más bien que gobernar de Real Orden habría querido que el Cabildo lo eligiese mientras llegaban las Bulas del Papa.*» Y el autor de los Manuscritos inéditos (1) insertos en el *Museo Yucateco* dice de él: «Era escrupuloso y de allí le resultó no considerarse legítimamente Obispo en esta Catedral.»

II

Sea cómo quiera, el hecho es que el Sr. Arriaga y Agüero vino á encargarse del gobierno de este Obispado sin aparecer ahora documento alguno sobre el modo con que tomó el encargo. Podemos sí asegurar que fué tan presto en venir desde Europa, que antes de los dos años de haber fallecido el último Obispo, y á los siete meses de su nombramiento llegó él á esta ciudad, así porque se afirma que se posesionó el 13 de Noviembre de 1696.

(1) *Museo Yucateco*, Tom. I. pag. 296.

como por otros documentos que existen. Dijimos en la vida del Illmo. Sr. Cano Sandoval, que el Dr. D. Pedro Padilla de Valencia, Cura Beneficiado de Ichmul, puso queja contra aquel Prelado ante la Real Audiencia de México por haberle dividido su Parroquia, y que si bien el tribunal de México sentenció en favor del quejoso, el Rey no confirmó el fallo y resolvió aprobar cuanto el Obispo había hecho. Pues bien; como el Illmo Sr. Cano de Sandoval había fallecido cuando llegó á esta ciudad la provisión de la Real Audiencia, hubo de notificarse al Sucesor Sr. Arriaga, y por este documento ó diligencia de notificación venimos en perfecto conocimiento de la fecha en que ya se encontraba gobernando el Sr. Arriaga, pues encontramos en nuestro archivo el expediente del aludido pleito, el cual dice así en la parte que aquí nos interesa: «En la muy noble y muy leal ciudad de Mérida de Yucatán de las Indias, *en 24 días del mes de Noviembre de 1696 años*, yo Juan Alonzo Baeza, Escribano Real y Público y del número de esta dicha ciudad, en cumplimiento de lo mandado por los Señores de la Real Audiencia de México, y en virtud de requerimiento que para ello me hizo el Dr. D. Pedro Padilla de Valencia, Cura Beneficiado por el Real Patronato del Partido de Ichmul, vine al palacio episcopal *donde vive el Illmo. y Rmo. Sr. Maestro D. Fray Antonio de Arriaga y Agüero* del Consejo de Su Majestad, Dignísimo Obispo Electo de estas Provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, y le intimé y le hice notoria la Real Provisión de las foxas antecedentes, la qual Su Señoría Ilustrísima obedeció con el acatamiento debido etc..... Y lo firmó, de que doy fé.—Fray Antonio, Obispo Electo de Yucathan.—Juan Alonzo Baeza, Escribano Real y Público.»

Una vez constituido al frente de la Diócesis el Sr. Arriaga, como se vé, en el año inmediato al en que murió su Predecesor, desplegó un celo, de que todos se quejaron por rayar en exagerado. Que hizo la visita Pastoral, no hay duda, pues nosotros hemos visto autos de ella en los libros parroquiales correspondientes á los años de 1696 y 1697. Con una especie de marcada antipatía de que estaba como invenciblemente afectado, todo le pareció malo en Yucatán. Calificó á todo el Clero, en general, de ignorante, y emprendió con rudeza una obra que él llamó de reforma. El Dr. D. Justo Sierra, á quien parece que agradan las

afecciones del Sr. Arriaga, ménos sus temores y escrúpulos sobre la legitimidad canónica de su gobierno, dice así: «Su severidad y rigidéz, le hubieron de concitar fuertes y poderosos enemigos. No admitió regalía ni ofrenda de ningún género: estableció conferencias públicas en su palacio dos veces á la semana, porque halló á la Clerecía tan atrazada en letras que la mayor parte de sus individuos casi ni el latín conocían: quitó las licencias de confesar á muchos de ellos, aun Curas, y hasta la de decir Misa, mientras no aprendieran el latín.»

Es indudable que casi siempre tiene qué corregir un Prelado en su Diócesis, y mucho más en pobres y lejanas Provincias, en apartadas Colonias donde facilmente se introducen los abusos; pero consta por datos históricos perfectamente ciertos y auténticos, que por más deficiencias que en Yucatán pudieran notarse en aquella época, no por eso se encontraba en la situación que por sus afecciones íntimas el Sr. Arriaga creía. Los últimos Obispos que, continuando la buena obra de los primeros en formar y levantar al pueblo yucateco, trabajaron dignamente, habían sido los Illmos. Sres. Cifuentes, Escalante Turcios y Cano de Sandoval. No habiendo sido posible, á causa de la pobreza del país, establecer el Seminario Conciliar, fomentaban y servíales como tal y estimábanle de todas veras como Seminario Diocesano, al Colegio de los PP. de la Compañía de Jesús intitulado de San Javier, y erigido además desde el tiempo del Illmo. Sr. D. Fray Gonzalo de Salazar en Universidad por gracia Apostólica y Real; debiendo decirse que, para las circunstancias de entonces, era aquello suficiente hasta con ventaja, pues no había necesidad de más. Antes bien, lo que podía distraerse en nuevas fundaciones debía emplearse y se empleaba en conservar y mejorar dicha Universidad Pontificia, que esencialmente no era otra cosa que un Seminario Clerical con privilegio de conferir grados académicos sin restricción alguna. El Sr. Cifuentes que se había formado en la Universidad de México y servídola tan brillantemente, era quien había dado, como en su lugar vimos, un gran impulso á la de Mérida. El Señor Arzobispo Primado de las Indias y Obispo de Yucatán D. Juan de Escalante y Turcios, se había graduado en ella de Licenciado y Doctor, y por tanto con más razón la amó con la predilección con que distinguía todas las cosas de Yucatán, cuya tierra prefirió á

cualquiera otra. Y el Sr. Cano de Sandoval que, como su padre, fué la lumbrera de la Universidad Mexicana, siguió aquí las gloriosas huellas de sus Predecesores en cultivar el plantel literario de San Javier. Fué el inmediato antecesor del Sr. Arriaga, y acababa de espigar óptimos frutos, pues de los ochenta y siete sujetos domiciliarios de la Diócesis que ordenó hasta el Sacerdocio, cincuenta y cinco eran del Clero secular, y de estos vimos que cuarenta eran graduados, á saber: un Doctor, cuatro Licenciados y treinta y cinco Bachilleres, cuya lista dimos en el lugar respectivo. El Capítulo Catedral era verdaderamente ilustre y docto, laureados todos sus miembros como Doctores. Eran el Sr. Arcediano Dr. D. Juan de Villa-Real y Rojas, el Sr. Chantre Dr. D. Nicolás de Salazar, el Sr. Maestrescuelas Dr. D. Pedro de Mijangos, el Sr. Magistral Dr. D. Juan de Cabrera, y el Sr. Canónigo Dr. D. Diego Angel Carrión de Villasante.

Entre los Curas, los más eran Licenciados y Doctores en Teología ó en Cánones, y casi todos los demás Bachilleres en Filosofía, y aunque no se conserva la lista de todos, por descubrimientos parciales de documentos de la época observamos, que todos los Curas Beneficiados que asistieron al Illmo. Sr. Cano de Sandoval en los actos pontificales de Izamal eran Doctores. Vimos también que el Cura de Ichmul, D. Pedro Padilla de Valencia, quejoso por la división que se hizo del territorio de su Parroquia, era Doctor. Los deudos del mismo finado Obispo, que eran dos Sacerdotes jóvenes y beneméritos, ambos de apellido Cano de Sandoval, eran Bachilleres, lo mismo que el Sr. D. Juan Gaspar Bohorques, Cura de Santiago, y así otros varios cuyos nombres hemos encontrado en manuscritos originales de aquel tiempo.

Especialmente citaremos un Expediente relativo, en parte, á la Conquista del Petén-Itzá y á la apertura del camino real desde esta Península de Yucatán hasta Guatemala por el Gobernador y Capitán General de esta misma Península D. Martín de Urzúa y Arizmendi, que expresa haberse impulsado ambas obras en el tiempo de la Sede Vacante ocurrida entre la muerte del Illmo. Sr. Cano de Sandoval y el advenimiento del Illmo. Sr. Arriaga. Por él consta que la Clerecía de aquella época era, nótese bien, *copiosa, lucida* y hasta *ameritada*, pues trabajó eficaz y dignamente en dicha Conquista en lo que tenía de espiritual ó religiosa, llevando á ca-

bo la obra de reducción y pacificación. En esos días se fundó la Parroquia y Vicaría *in Capite*, ó como Archiprestazgo del Petén, y fué el primer Vicario *in Capite* el distinguido y entonces joven eclesiástico yucateco Pbro. Br. D. Gaspar de Güemes, que más adelante llegó á ser el fundador del Colegio de San Pedro á que destinó el capital de ochenta mil pesos. En esos días vino hasta esta ciudad de Mérida el joven Príncipe indio, sobrino del Rey Can-Ek, que trajo en señal de sumisión la Corona señorial de su tío, y pidiendo Sacerdotes para que fueran á evangelizar la dicha Provincia del Petén como se hizo. En esos días, por último, fué bautizado con gran solemnidad en la Catedral bajo los auspicios del Venerable Cabildo y apadrinándole uno de sus miembros, aquel mismo Príncipe embajador, antes de que volviese á su tierra, y después de habersele instruido en los principios de la fé cristiana. Como creemos que ha de complacer mucho al lector ver todo esto comprobado, damos aquí las partes principales del respectivo Expediente, por demás importante y curioso, é inédito hasta ahora. Helas aquí:

«*Al Rmo. Obispo D. Juan Cano de Sandoval.*

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de Yucatán de mi Consejo. En el de las Indias se ha presentado un memorial por parte de D. Martín de Urzúa y Arismendi, á quien tengo concedida futura del Gobierno de esa Provincia, refiriendo sus servicios en ella, y que por el conocimiento de su territorio y deseo de continuarlos ofrece abrir camino á su costa desde ella á las de Guatemala, y reducir de paso y de paz á todos los indios infieles y apóstatas que se encontrasen. Y habiéndose hecho particular reflexión sobre esta materia teniendo presente las Cédulas y Ordenes que se han expedido para el logro de ella; y dicho mi Fiscal lo que se le ofrecía; ha parecido rogaros y encargaros deis á este Ministro todo el favor y ayuda que os pidiese, y los Ministros Evangélicos que necesitase, porque esta reducción se logre sin violencia y con el mayor fruto del servicio de Dios que fuere posible, como lo fio de vuestra obligación y zelo; y conviniendo también al mío que con vigor se emprenda la abertura del camino expresado, para que con el trato y comunicación de los españoles se consiga el glorioso fin de la reducción de los indios á nuestra Santa Ley. Asi-

mismo os ruego y encargo que en lo que os tocase en esta parte, fomentéis al dicho D. Martín de Urzúa, que lo mismo mando á mi Virey de la Nueva-España, Presidente y Audiencia de Guatemala, y encargo al Provincial de la Orden de San Francisco en esa Provincia, estando vos cierto será de mi agrado que cooperéis al logro de este negocio. Fecha en Madrid (1) á 26 de Octubre de 1683.—Yo el Rey.

«*Auto.*—En la ciudad de Mérida en primer día del mes de Enero de 1696 años, (2) el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi Gobernador y Capitán General de estas Provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco por el Rey nuestro Señor, dijo: Que por quanto Su Majestad (que Dios guarde) fué servido expedir su Real Cédula que acaba de recibir, en la qual comete á Su Señoría abrir camino de esta Provincia para la de Guatemala y comunicación y tráfico de una con otra, y reducir de paz y de paso al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia los infieles que habitan en su mediación. Y asimismo otra para que el Illmo. y Rmo. Sr. Obispo de estas dichas Provincias dé á Su Señoría todo el favor y ayuda y los Ministros Evangélicos que necesitare para dicha reducción. Y por quanto Su Señoría al tiempo que tomó posesión de este gobierno tuvo noticia de que el Sr. Presidente de la Real Audiencia de Guatemala había salido por su parte á la reducción de dichos infieles, y pareciendo á Su Señoría serle muy preciso coadyubar á semejante empresa por ser tan del servicio de ambas Majestades, y hallarse obteniendo dichos cargos, pasó á reclutar gente socorridos, vastimentados, y amunicionados á sus mismas expensas, nombrando persona de su entera satisfacción por Cabo de dicha empresa (que hoy se halla muy adelantada), y á este tiempo haber venido á estas dichas Provincias quatro indios Itzaes y entre ellos su Sobrino del Gran Can-Ek, Reyesuelo de aquella opulenta Nación á dar la obediencia á la Majestad del Señor D. Carlos II nuestro Rey y Señor, y á Su Señoría como á quien representa en esta Provincia su Real Persona, trayendo en señal la Corona del dicho su tío, pidiendo Ministros Evangélicos para recibir el

(1) Como ya en su Vida vimos, el Illmo. Sr. Cano de Sandoval, falleció á principios del año de 1695. Y como la Cédula de arriba no la presentó el interesado sino hasta que entró el año de 1696, resulta que aquel Prelado nunca la vió. Fué exhibida al Cabildo Sede Vacante.

(2) A esta fecha, que es casi un año posterior á la muerte del Illmo. Sr. Cano de Sandoval, gobernaba el Cabildo Sede Vacante.

agua del Santo Bautismo, é instruirlos en los misterios de nuestra Fé Católica. Y en atención á que dicho Illmo. Sr. Obispo es muerto y el gobierno del Obispado ha recaido en Su Señoría el Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral, mandaba y mandó que el presente Escribano de la Gobernación y Guerra de estas Provincias, haga notoria dicha Real Cédula á Su Señoría el dicho Venerable Dean y Cabildo para que dé á Su Señoría el Gobernador y Capitán General todo el favor y ayuda que pidiese y los Ministros Evangélicos que necesitase para esta reducción por ser tan del servicio de ambas Majestades, y se consiga el glorioso fin de la reducción de los indios á nuestra Santa Ley, que por auto de hoy dicho día tiene mandado se haga notoria la Real Cédula que habla con el M. R. P. Provincial del Sr. San Francisco de estas dichas Provincias, para que también en su cumplimiento dé á Su Señoría los Religiosos que pidiese y necesitase para la conversión de dichos indios, esperando que Su Señoría el Muy Venerable Dean y Cabildo dará por su parte entero cumplimiento á la Real voluntad de Su Majestad, á quien Su Señoría el Gobernador dará cuenta, para que tenga presente este servicio. Y así lo proveyó, mandó y firmó—D. Martín de Urzúa y Arismendi.—Ante mí, Francisco de Avila.

«Notificación y respuesta—En la ciudad de Mérida en tres días del mes de Enero de 1696 años, estando Su Señoría el Venerable Cabildo Sede Vacante de la Santa Iglesia Cathedral juntos y congregados, yo el presente Escribano Mayor de la Gobernación y Guerra de estas Provincias, hice notorio á Su Señoría la Real Cédula de Su Majestad y auto de su obediencia, proveido por el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi Gobernador y Capitán General de estas Provincias, y habiéndolo leído *de verbo ad verbum* y su contexto que se reduce á que el Ilustrísimo Señor Obispo de estas Provincias dé á Su Señoría todo el favor y ayuda y los Predicadores Evangélicos que necesitase para el camino que se está abriendo, para que estas Provincias se comuniquen con las de Guatemala y reducir de paz y de paso los indios que se quisieren convertir, rogando y encargando á Su Señoría dicho Venerable Dean y Cabildo Sede Vacante, en quien reside hoy la jurisdicción ordinaria, para que se sirviese en virtud y cumplimiento de dicha Real Cédula, dar Ministros Evangélicos para el efecto referido.

La qual dicha Real Cédula tomaron en sus manos y la obedecieron en debida forma como Carta de su Rey y Señor natural, y la pusieron sobre sus cabezas y en su cumplimiento dijo Su Señoría dicho Venerable Cabildo, está presto, aparejado y prevenido para dar todo el favor y Ministros Evangélicos que se pidieren, y que siempre desde las primeras noticias que Su Señoría dicho Gobernador y Capitán General le participó en otra ocasión anterior, nombró *por Cura Vicario y Juez Eclesiástico* para que fuese con el Capitán Alonso García de Paredes, *al Br. D. Estéban Sarauz*, quien, desde la primera entrada del dicho Capitán le siguió, acompañó y permaneció hasta que se retiró con su gente, y que después mandó á dicho Clérigo luego que convaleció de un achaque y dolencia que tuvo, siguiese al mismo Capitán, llevando además por auxiliar en su compañía al *Pbro. Lic. Francisco de Aldana*, quienes están hoy mismo ocupados en tan santo ministerio. Y que con las noticias que vinieron el mes de Septiembre del año pasado de 1695, y embajada de los indios del Tipú pidiendo Ministros Eclesiásticos para su reducción á nuestra Santa Fé, confesando haber sido administrados del Beneficio Curado de la Villa de Bacalar; y últimamente con la embajada venida del Rey Can-Ek, que domina en los Itzaes, rindiendo vasallaje á nuestro gran Monarca, y pidiendo Ministros Evangélicos para su predicación y conversión, á que se dió felicísimo principio en esta ciudad bautizando en esta Santa Iglesia Cathedral, siendo el Ministro de tan santa obra el Sr. Chantre Dr. D. Nicolás de Salazar, con asistencia de Su Señoría el Venerable Cabildo y Clero, con la consideración de que el Cuyo é Itzaes es extensión del Tipú que, como consta, fué administrado del dicho Beneficio de Bacalar, y de que por derecho primario y privativamente toca á los Clérigos la redacción y administración de almas, tenía ya nombrados á los Presbíteros BACHILLERES *Gaspar de Güemes, Francisco de San Miguel, Manuel de Valencia, Manuel Méndez, Diego Rajón, Félix Sánchez, Lorenzo de Güemes, Thomás Pérez, D. Salvador de Solis, Francisco del Canto, y Manuel Martínez*; de los cuales ha elegido y deputado por Vicario *in capite* AL BR. GASPARD DE GUEMES, á quien con todos los demás nominados presenta á Su Señoría el Gobernador para que se les den los despachos necesarios, por quanto están ya tan prevenidos que solo esperan dichos despachos para

salir á la obra. Y que Su Señoría el Gobernador avise *si son necesarios más, sea ahora ó para adelante*, que todos los que se necesitasen dará Su Señoría el Venerable Cabildo, *por estar ahora tan copiosa, numerosa y lucida la Clerecia de sujetos que desean emplearse en tan santo ejercicio*. Y que Su Señoría se sirva de mandar al presente Escribano dé testimonio de dicha Real Cédula, auto de ruego y encargo y su respuesta, para que conste en los Libros de Cabildo. Y esto respondió Su Señoría de que doy fee.—Francisco de Avila.»

«Auto.—En la ciudad de Mérida en tres de Enero de 1696 años, el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi Gobernador y Capitán General de estas Provincias etc. habiendo visto la respuesta dada por el Venerable Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral.....dijo: que acepta y dá las gracias.....que dará quenta á S. M. del celo con que se aplica á dar Ministros Eclesiásticos, y mandó se haga despacho en forma para que los Ministros Eclesiásticos mencionados *pasen desde luego á las Provincias del Itzá al dicho ministerio*; librándose el testimonio pedido etc.—D. Martín de Urzúa y Arismendi—Ante mí, Francisco de Avila.»

En Junio del año inmediato siguiente de 1697 en que yá había seis meses que se encontraba gobernando el Obispado el Illmo. Sr. Arriaga como Obispo Electo, mandó que conforme le pedía el Gobernador D. Martín de Urzúa y Arismendi por un ocurso, se le librase testimonio de los anteriores documentos y otros relativos, dando al efecto la siguiente providencia:

«Por presentado; el presente Notario dé á esta parte el testimonio ó testimonios que pide de la Real Cédula, su notoriedad y auto de obediencia del Venerable Cabildo del Libro de Cédulas ó autos con que se hallase autorizado en forma que haga fee y obre lo que hubiese lugar de derecho. Proveyólo el Illmo. y Rmo. Sr. Maestro D. Fray Antonio de Arriaga del Consejo de Su Majestad Electo Obispo y Gobernador de este Obispado de Yucatán, que lo firmó en Mérida á 4 de Junio de 1697 años—Fray Antonio, Obispo Electo de Yucatán.—Ante mí, Diego de Carvajal Campofrío, Notario público.»

III

Consta, pues, por abundante copia de datos los más auténticos y fidedignos, que el Clero de Yucatán no merecía en manera alguna la siniestra calificación que de él quiso hacer el Sr. Arriaga y Agüero, lastimándole en lo más delicado y ofendiendo al Venerable y docto Cabildo. Menospreció los útiles y laudables trabajos de los PP. de la Compañía en su Colegio y Universidad, pues á esto equivale haber dicho que la creación del Seminario Conciliar era urgentísima por el estado de completa ignorancia en que el Clero se encontraba.

Que debía establecerse el Seminario tal como lo previene el Concilio de Trento, nadie lo podía negar, pues su utilidad es incontestable, pero reclamarlo en el sentido de que nada bueno había que supliese por el Seminario, hería cruelmente á la justicia y á la verdad, y deshonoraba al Venerable Cabildo, á los Obispos inmediatamente anteriores, al Clero todo y á sus beneméritos maestros los Jesuitas. No parece sino que el Sr. Arriaga deseaba tener la gloria de fundar el Seminario, y que por eso pintó al Clero con el más negro colorido á fin de obligar al Rey, á quien dió cuenta, á decretar este establecimiento, facultando por su parte al mismo Sr. Arriaga para todo lo conducente. Así puede inferirse de una Real Cédula que posteriormente se dirigió al Sucesor del Sr. Arriaga, por la cual se ve, que el informe elevado al Monarca representa con evidente falsedad al Obispado como destituido de lo más necesario para educar al Clero. Dice así:

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida en la Provincia de Yucatán de mi Consejo. El Obispo D. Fray Antonio de Arriaga, vuestro antecesor, dió quenta en carta de 3 de Septiembre del año pasado de 1697 (1) de que habiendo reconocido la grande ignorancia de los eclesiásticos de ese Obispado para la administración de los santos Sacramentos, había tomado la providencia de convocar á examen á todos los Clérigos seculares que no tenían Beneficios, porque á vista de esto los Curas y Doctrineros se aplicasen al estudio,

(1) Apenas á los nueve meses de llegado aquí el Sr. Arriaga dió el funesto informe contra el Clero. Llegó el 13 de Noviembre de 1696 y el 3 de Septiembre del año inmediato siguiente le escribió al Rey.